

AL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE AGREDA.

Angel Lapeña de la Orden, Eustaquio Alonso Serrano, Francisco Val y Vera, y Cipriano Martinez Lacal, mayores de edad, vecinos de ~~esta~~ Villa de Agreda, provistos de nuestra correspondiente cédula personal que acompañamos, ante esa M.I. Corporacion Municipal comparecemos y respetuosamente decimos: Que sin que ello implique renuncia de las acciones que pueda correspondernos en virtud de la cesion del derecho de tanteo que nos fué hecha por esa Corporacion respecto de los terrenos, aguas y derechos procedentes de la Heredad y Canal de la Laguna de Añavieja, y guiados de nuestro buen deseo de defender los intereses de Agreda y de que ese Municipio pueda dar facil cumplimiento a las obligaciones que tiene contraidas con la Sociedad General Azucarera de España referente a la compraventa de los enunciados terrenos, aguas y derechos, tenemos el gusto de ratificar el ofrecimiento de anticipo que hubimos de hacer en Madrid al digno Alcalde Presidente de ese M.I. Ayuntamiento, a cuyo efecto significamos a esa Corporacion que ponemos, en el acto, a su disposicion la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESETAS, sin interes alguno, con la condicion de que esta cantidad nos será reintegrada dentro de los cuarenta dias siguientes al del otorgamiento de la escritura de compraventa de dichos bienes a favor de ese M.I. Ayuntamiento, y en caso de que no pueda ó no le convenga reintegrarnos la totalidad del mencionado anticipo dentro del plazo indicado quedará obligado el M.I. Ayuntamiento de Agreda a otorgar a nuestro favor y al de las personas que le indiquemos la correspondiente escritura de compraventa de esos mismos terrenos aguas y derechos que antes se enuncian, por el mismo precio y con iguales condiciones que el Ayuntamiento los adquiera, si bien en este ca-

so abonaremos al Municipio todos los gastos que por razon de tales transmisiones se le hayan originado y ademas quedaremos obligados a volver a venderle por espacio de diez años, a contar desde el dia en que se otorgue a nuestro favor la escritura de compraventa, los terrenos, aguas y derechos que en la misma se consignen, con las mismas condiciones que en ella se estipulen y por igual precio de cien #quinientas# doce mil pesetas que ahora se ha señalado, mas todos los gastos y el capital que invertamos en mejorar y reformar la finca, y el interes legal correspondiente a los referidos precio y capital, deducidas las utilidades que hayamos obtenido hasta el momento de la nueva adquisicion por parte del Ayuntamiento: es decir, que si este opta por la adquisicion nos reintegrará de todo cuanto hayamos anticipado con los intereses que correspondan y nada mas.

Por lo expuesto,

SUPЛИCAMOS al M.I. AYUNTAMIENTO que habiendo por presentado este escrito tenga por firme y definitivo nuestro ofrecimiento de anticipar le, sin interes alguno, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESETAS a los fines de adquirir los terrenos, aguas y derechos procedentes de la Heredad y Canal de La Laguna de Añavieja, con las condiciones expresadas anteriormente y bajo la base de que en todo caso dichos terrenos, aguas y derechos quedaran afectos al pago de las mencionada ciento veinte mil pesetas.-----Entre lineas-quinientas-Vale-----

Dios guarde a los señores concejales muchos años.

Agreda a veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Angel Gómez *Franisco Val*
Antonio Alarcón *Cipriano Martínez*